



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 180-2019-A-MDP/LC.

Pichari, 09 de mayo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0155-2019-MDP/ASESORIA LEGAL del Asesor Legal Abog. **Ciro Alegría León**, Informe N° 0239-2019-MDP-ODUR/NSGG.J de la Jefa de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. **Nadia Sheyla Gutiérrez Gavilán** y Exp. Adm. N° 3494 de fecha 01 de abril del 2019, presentado por el Sr. **Juan Bonifacio Mendoza Palomino**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Exp. Adm. N° 3494 de fecha 01 de abril del 2019 el Sr. **Juan Bonifacio Mendoza Palomino**, solicita la subdivisión de lote ubicado en el Sector Santa Rosa, Manzana "G3", Lote 01, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, a través del Informe N° 0239-2019-MDP/ODUR-NSGG-J de fecha 16 de abril del 2019 la Jefa de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutorio;

Que, a través de la Opinión Legal N° 0155-2019-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 08 de mayo del 2019 el Asesor Legal Abog. **Ciro Alegría León**, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutorio;

Que, el Artículo 30° del D.S. N° 011-2017-Vivienda que aprueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, faculta a las Municipalidades la verificación de expedientes y autorización de subdivisión de lotes urbanos;

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la subdivisión de terreno, sin cambio de uso del Lote N° 01, ubicado en la Manzana "G3" del Sector "Santa Rosa" del Distrito de Pichari, propiedad de Doña **EULALIA ELIZARIA PALOMINO DE MENDOZA**, a favor de Don **JUAN BONIFACIO MENDOZA PALOMINO** y **MARIA LUZ PRETEL BERROCAL**, de acuerdo al siguiente detalle:

LIMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "G3" LOTE N° 01)

PROPIETARIO	: Sra. EULALIA ELIZARIA PALOMINO DE MENDOZA		
LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA	
Frente	10.00 m.	Con el Jr. Amazonas	
Derecha	30.00 m.	Con el Jr. José C. Mariátegui	
Izquierda	30.00 m.	Con el Lote N° 02	
Fondo	10.00 m.	Con el Lote N° 24	
ÁREA TOTAL :	299.70 m2	PERÍMETRO :	80.00 ml.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



LÍMITES Y ÁREAS DE SUB DIVISION

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB DIVISIÓN DEL LOTE MZ. G3 LOTE N° 1A (Remanente)

PROPIETARIA : Sra. EULALIA ELIZARIA PALOMINO DE MENDOZA

LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA
Frente	10.00 m.	Con Jr. José C. Mariátegui
Por el lateral derecho	10.00 m.	Con el Lote N° 1C
Por el lateral izquierdo	10.00 m.	Con el Lote N° 1B
Por el Fondo	10.00 m.	Con el Lote N° 02
ÁREA TOTAL :	99.90 m2	PERÍMETRO : 40.00 ml.



LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ. G3 LOTE N° 1B (Resultante)

PROPIETARIA : Sra. EULALIA ELIZARIA PALOMINO DE MENDOZA

LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA
Frente	10.00 m.	Con el Jr. José C. Mariátegui
Derecha	10.00 m.	Con el Lote N° 24
Izquierda	10.00 m.	Con el Lote N° 1A remanente
Fondo	10.00 m.	Con el Lote N° 02
ÁREA TOTAL :	99.90 m2	PERÍMETRO : 40.00 ml.



LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ. G3 LOTE N° 1C (Resultante)

PROPIETARIOS : Sr. JUAN BONIFACIO MENDOZA PALOMINO
Sra. MARIA LUZ PRETEL BERROCAL

LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA
Frente	10.00 m.	Con el Jr. Amazonas
Derecha	10.00 m.	Con el Jr. José C. Mariátegui
Izquierda	10.00 m.	Con el Lote N° 02
Fondo	10.00 m.	Con el Sub lote 1A remanente
ÁREA TOTAL :	99.90 m2	PERÍMETRO : 40.00 ml.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las características del lote figuran en los planos y memoria descriptiva adjunto que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal.
ODUR + anexo.
Interesado.
S. Graf.
Pag. Web.

